



Soledad, 29 de julio de 2020

Proceso	Investigación de paternidad.
Demandante	REGINA DEL ROSARIO ROYERO VEGA
Demandado	JAIRO ANTONIO GUARDELA MOJICA
Radicado	08758 31 84 001 2018 0022700

**Informe Secretarial:** Señora Juez; A su despacho el proceso referenciado, el extremo pasivo recorrió traslado de la demanda. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ  
SECRETARIA.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte 2020

Constatado el informe secretarial que antecede y, revisado el paginario, se advierte la necesidad de fijar fecha y hora para la práctica de la prueba ADN, en la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal Barranquilla, en atención a lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 386 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

**Primero:** Señalar el dos (02) de septiembre de 2020, a las 09:30 a.m., para la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de Barranquilla del menor JOEL ENRIQUE ROYERO VEGA y el señor JAIRO ANTONIO GUARDELA MOJICA para establecer la filiación del menor.

**Segundo:** Concédase el AMPARO DE POBREZA a favor de la demandante REGINA DEL ROSARIO ROYERO VEGA., en los términos señalados en el artículo 154 del Código General del Proceso.

**Tercero:** Advertir al demandado, que la renuencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la investigación alegada, conforme al N° 2 del artículo 386 del C.G.P.

**Cuarto:** Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional [j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud

**Quinto:** Reconocer la sustitución de poder del abogado JHONNY OROZCO ANDRADE y tener como nuevo apoderado de la parte demandante al Dr. JORGE



ALBERTO URIEL LEAL identificado con C.C 1.129.579.353 de Barranquilla T.P 195.018 del C.S.DE LA J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 31 de julio 2020  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 61 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ